



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI210/2012**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA C. MARISSA ARAIZA.**

**Antecedentes**

- I. En fecha 24 de enero de 2012, la C. Marissa Araiza presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/00375**, misma que se cita a continuación:

"A quien corresponda,

Quisiera cierta información electoral, no sé si toda esté disponible, pero a continuación les escribo cuáles son las bases de datos que requiero:

1. Base de datos con el número de votantes por rango de edad en la sección electoral. Esto para las elecciones federales para Presidente, senadores y diputados federales (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional). Años 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada).
2. Base de datos con la cobertura de Radio y Televisión por sección electoral para precampañas y campañas para Presidente, diputados (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional), y senadores federales. Años 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada).
3. Base de datos con el monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión para elecciones federales a nivel sección electoral. Que contenga todas las variables del monitoreo y las unidades de análisis, ambas por sección electoral. Para precampaña y campaña de diputados federales (Mayoría Relativa y Representación Proporcional), senadores federales y Presidente. Años 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada)
4. Base de datos que contenga el nombre de los noticieros que se cubrieron/monitorearon a nivel sección electoral.

En caso de que no se cuente con los datos en todos los años, les pediría si pueden darme desde el primero que tengan hasta el más reciente. En caso de que no se tenga la información a nivel sección electoral, me gustaría si me la puede entregar a nivel distrito electoral.

De antemano, muchas gracias y favor de comunicarme cuáles de estas bases de datos tienen y cuáles no." **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. El 25 de enero de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud tanto a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

III. El 1 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por oficio STN/T/327/2012, informando en lo conducente lo siguiente:

"(...)

Con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comento que esta Dirección Ejecutiva atendiendo a las atribuciones que le confiere el artículo 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no cuenta con la información solicitada.

No obstante lo anterior, y atendiendo al principio de máxima publicidad contenido en el artículo 4 del reglamento en cita, le comento que le será remitido a la brevedad posible el dato estadístico del Padrón Electoral por rangos de edad y por sección electoral, con fechas de corte 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y actual." (Sic)

IV. En fecha 14 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en alcance al oficio STN/T/327/2012, remitió el oficio STN/T/478/2012, informando lo siguiente:

"En alcance al oficio STN/T/327/2012 y en atención a la solicitud de información realizada a través del IFESAI, con número de folio **UE/12/00375**, mediante la cual solicitó entre otras cosas, "la base de datos con el número de votantes pro rangos de edad en la sección electoral. Esto para las elecciones federales para Presidente, senadores y diputados federales (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional), y senadores federales. Años 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-12", le comento lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le remito un disco compacto que contiene la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal por grupos de edad y sexo, de los Procesos Electorales Federales (PEF) 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y actual al 27 de enero de 2012, en formato **MS-EXCEL**.

Cabe destacar, que la Coordinación de Procesos Tecnológicos de esta Dirección informó que para los Procesos Electorales Federales de 1991 y 1994 sólo se cuenta con totales del Padrón Electoral a nivel sección, mismos que se incluyen en el disco anexo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No omito mencionar que, deberá informar al requirente que deberá proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores un disco compacto a manera de reposición.” (Sic)

V. En fecha 15 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta mediante tarjeta informativa sin número, indicando lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracciones III y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace referencia a la solicitud de información con número de folio UE/12/375 en la cual se requiere lo siguiente:

1. Base de datos con el número de votantes por rango de edad en la sección electoral. Esto para las elecciones federales para Presidente, senadores y diputados federales (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional). Años: 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada).
2. Base de datos con la cobertura de Radio y Televisión por sección electoral para precampañas y campañas para Presidente, diputados (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional), y senadores federales. Años: 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada).
3. Base de datos con el monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión para elecciones federales a nivel sección electoral. Que contenga todas las variables del monitoreo y las unidades de análisis, ambas por sección electoral. Para precampaña y campaña de diputados federales (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional), senadores federales y Presidente. Años: 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada).
4. Base de datos que contenga el nombre de los noticieros que se cubrieron/monitorearon a nivel sección electoral.  
En caso de que no se cuente con los datos en todos los años, les pediría si pueden darme desde el primero que tengan hasta el más reciente. En caso de que no se tenga la información a nivel sección electoral, me gustaría si me la puede entregar a nivel distrito electoral.

Sobre el particular, y por lo que respecta a la información de la cual es competente esta Dirección Ejecutiva, se informa lo siguiente:

En lo tocante a la “Base de datos con la cobertura de Radio y Televisión por sección electoral para precampañas y campañas para Presidente, diputados (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional), y senadores federales. Años: 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada)”, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el documento solicitado no existe, en virtud de que el mismo no ha sido generado u obtenido por esta Dirección Ejecutiva.

Por cuanto hace a

La “Base de datos con el monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión para elecciones federales a nivel sección electoral. Que contenga todas las variables del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

monitoreo y las unidades de análisis, ambas por sección electoral. Para precampaña y campaña de diputados federales (Mayoría Relativa y de Representación Proporcional), senadores federales y Presidente. Años: 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2011-2 (si se tiene actualizada).”, y

La “Base de datos que contenga el nombre de los noticieros que se cubrieron/monitorearon a nivel sección electoral”,

Se informa que dicha información no existe en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, toda vez que:

No se tienen constancias de monitoreos de programas que difundieron noticias respecto del proceso electoral federal de 1991, y  
Por cuanto hace a los monitoreos de 1994 a 2011-2012, no se tiene la información del monitoreo por sección electoral, toda vez que en todas las metodologías aplicadas para los monitoreos el análisis y la presentación de resultados se ha planteado por entidad federativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en el principio de máxima publicidad previsto por el artículo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a disposición de la interesada la siguiente información, que es con la que cuenta esta Dirección Ejecutiva en sus archivos:

#### **AÑO 1994**

**INFORME DE LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE EL MONITOREO DE LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION, RESPECTO DE LA COBERTURA Y TRATAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, e**

**INFORME DE LA COMISION DE RADIODIFUSION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION RESPECTO DE LA INFORMACION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO RESPECTIVO DE CONSEJO GENERAL DE JULIO 20 DE 1994.**

Ambos instrumentos obran en formato electrónico Word y están disponibles para su reproducción en un disco compacto, en términos de lo establecido al efecto por los artículos 30 y 31 del reglamento de la materia.

#### **AÑO 1997**

**MONITOREO DE LAS CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, RESUMEN EJECUTIVO-REPORTE ACUMULADO DEL 16 DE MARZO AL 7 DE JUNIO DE 1997.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Este documento obra en formato electrónico PDF y está disponible para su reproducción en un disco compacto, en términos de lo establecido al efecto por los artículos 30 y 31 del reglamento de la materia.

### **AÑO 2000**

#### **NÚMERO DE MENCIONES DE CADA PARTIDO POR NOTICIEROS DE RADIO Y DEMÁS VARIABLES DEL MONITOREO A NOTICIARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19/01/2000 Y 29/06/2000**

Este instrumento consiste de 35 archivos de formato "Documento HTML", los cuales contienen los resultados del monitoreo de noticiarios implementado en el año 2000, mismo que está disponible en un disco compacto para su reproducción en los términos antes precisados.

### **AÑO 2003**

#### **MONITOREO DE NOTICIARIOS DE 2003**

Este instrumento consiste en un archivo electrónico de formato Microsoft Office Access Database, mismo que está disponible en un disco compacto para su reproducción en los términos antes precisados.

### **AÑO 2006**

#### **MONITOREO DE NOTICIARIOS DE 2006**

Este instrumento consiste en un archivo electrónico de formato Block de notas, mismo que está disponible en un disco compacto para su reproducción en los términos antes precisados.

### **AÑO 2009**

#### **MONITOREO DE NOTICIARIOS DE 2009**

Este instrumento consiste en 36 archivos electrónicos de formato "Archivo de valores separados por comas de Microsoft Office Excel", mismo que está disponible en un disco compacto para su reproducción en los términos antes precisados.

#### **PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**

Por lo que respecta a la "base de datos con el monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión para elecciones federales a nivel sección electoral. Que contenga todas las variables del monitoreo y las unidades de análisis, ambas por sección electoral... años 2011-2012", le comento que la base de datos del monitoreo de los espacios noticiosos en radio y televisión 2011-2012, está técnicamente construida de tal manera que no es posible hacer extracciones parciales, pues cuenta con mecanismos de seguridad y autoprotección que garantizan la integridad de la misma desde el inicio hasta el último día del monitoreo, es decir el 1 de julio de 2012, día de la jornada electoral. Posterior a esa fecha y una vez



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

que se concluya la vigencia del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma, que será el día 23 de julio de 2012, la UNAM entregará la totalidad de la misma.

Con base en lo anterior, y conforme al principio de máxima publicidad, es posible el conocimiento y análisis de lo solicitado a nivel de consulta in situ, toda vez que el proceso electoral federal se encuentra en curso y en consecuencia se señala como domicilio para tal consulta, el ubicado en avenida Acoxta 436, Col. Ex hacienda Coapa, sexto piso, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

No se omite mencionar que desde el 1º de enero se encuentran en la página de internet del Instituto Federal Electoral los resultados del Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difunden Noticias con motivo del proceso electoral federal 2011-2012, mismo que puede ser consultado por el público en general y que es actualizado cada semana por la UNAM.

Para acceder a dichos documentos, una vez en la página principal del sitio de internet del IFE, ubicar el apartado "AVISOS" y pulsar el vínculo denominado " Monitoreo de programas que difunden noticias. "(Sic)

- VI. El 15 de febrero de 2012, se notificó a la solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de una parte de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por la C. Marissa Araiza, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que, es **información pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la relativo a:
  - Base de datos con el monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión para elecciones federales a nivel sección electoral, que contiene todas las variables del monitoreo y las unidades de análisis, ambas por sección electoral (años 2011-2012).

Derivado de lo anterior, la información señalada en el párrafo anterior se pone a su disposición mediante consulta *in situ*, en el domicilio del Órgano Responsable ubicado Avenida Acoxta 436, Col. Ex Hacienda Coapa, sexto piso en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de Lunes a Viernes previa cita (al teléfono 56-28-47-23), toda vez que la base de datos del monitoreo de los espacios noticiosos en radio y televisión 2011-2012, está técnicamente construida de tal manera que no es posible hacer extracciones parciales, ya que cuenta con mecanismos de seguridad y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

autoprotección que garantizan la integridad de las mismas desde el inicio hasta el último día del monitoreo (1 de julio de 2012).

Ahora bien, posteriormente a la fecha del último día de monitoreo y una vez que termine la vigencia del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma, misma que será el día 23 de julio de 2012, la UNAM entregará la totalidad de la misma.

Por otro lado, cabe aclarar que desde el 1 de enero del año en curso se encuentran en la página de internet del Instituto Federal Electoral los resultados del Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que es actualizado cada semana por la UNAM, mismo que puede ser consultado en la página principal del Instituto:

- [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) ubicar el apartado "AVISOS" y pulsar el vínculo denominado "Monitoreo de programas que difunden noticias [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Menu\\_Principal/?vgnextoid=5168c23466135310VgnVCM1000000c68000aRCRD](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Menu_Principal/?vgnextoid=5168c23466135310VgnVCM1000000c68000aRCRD)

6. Ahora bien, en lo tocante a los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de información, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al dar respuesta a lo solicitado, señaló que es **inexistente**, ya que argumentó que por lo que respecta al 2, éste documento no existe, en virtud de que el mismo no ha sido generado u obtenido por la citada Dirección.

Por lo que respecta a los puntos 3 y 4, el Órgano Responsables señaló que lo solicitado es **inexistente** en sus archivos, toda vez que no se tienen constancias de monitoreos de programas que difundieron noticias respecto del Proceso Electoral Federal de 1991 y por cuanto hace a los monitoreos de 1994 a 2011-2012, no se tiene información de los mismos por sección electoral, toda vez que en todas las metodologías aplicadas para los monitoreos, el análisis y la presentación de resultados se ha planteado por entidad federativa.

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al dar respuesta al punto 1 de lo solicitado, señaló que es **inexistente**, argumentando que esta fuera de sus atribuciones que le confiere el artículo





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tal motivo no cuenta con la información solicitada.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

**“Artículo 25**

[...]

**2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:**

[...]

**VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.**

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA, que a la letra dice:**

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

**Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.**

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
  - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

**“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.**

**En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.**

**Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.**

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por la C. Marissa Ariza, señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

7. No obstante lo señalado en el considerando que antecede, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, manifestaron que bajo el principio de **máxima publicidad** y de conformidad con lo establecido por los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a disposición de la solicitante, la siguiente información:

#### **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

- Información Estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal por grupos de edad y sexo, de los Procesos Electorales Federales (PEF) 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y actual al 27 de enero de 2012, en formato MS-EXCEL.

#### **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

- Año 1994:
  - Informe de la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral sobre el monitoreo de los noticieros de radio y televisión, respecto de la cobertura y tratamiento de las actividades de campaña de los partidos políticos. (Formato WORD)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Informe de la Comisión de Radiodifusión sobre el cumplimiento de los Lineamientos Generales aplicables en los noticieros de radio y televisión respecto de la información y difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos, en cumplimiento de las instrucciones del punto segundo del acuerdo respectivo de Consejo General de julio 20 de 1994.(formato WORD)
- Año 1997:
  - Monitoreo de las campañas de los partidos políticos en radio y televisión, resumen ejecutivo-reporte acumulado del 16 de marzo al 7 de junio de 1997. (formato PDF)
- Año 2000:
  - Numero de menciones de cada partido por noticieros de radio y demás variables del monitoreo a noticiarios de radio y televisión en el periodo comprendido entre el 19/01/2000 y 29/06/2000. (35 archivos en formato Documento HTML)
- Año 2003:
  - Monitoreo de Noticiarios de 2003. (Formato Microsoft Office Access Database)
- Año 2006:
  - Monitoreo de Noticiarios de 2006. (Formato Block de notas)
- Año 2009:
  - Monitoreo de Noticiarios de 2009. (36 archivos en formato Archivo de valores separados por comas de Microsoft Office Excel)

Así las cosas y tomando en consideración que la información señalada en párrafos anteriores rebasa la capacidad del correo electrónico y del Sistema IFOMEX IFE (10 MB), se pone a su disposición en **7 Discos Compactos**, la que se le entregará en el domicilio que para tal efecto señale **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.), de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

### Resolución

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento de la C. Marissa Ariza que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la declaratoria de **inexistencia**, formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la C. Marissa Ariza, la información que bajo el principio de **máxima publicidad** pone a su disposición la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del considerando **7** de la presente resolución.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la C. Marissa Ariza, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

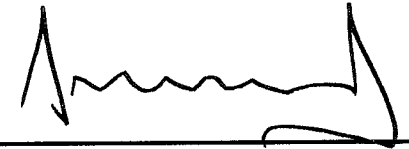
**NOTIFÍQUESE** a la C. Marissa Ariza, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012.



---

**Ricardo Fernando Becerra Laguna**  
**Coordinador de Asesores del**  
**Secretario Ejecutivo, en su carácter**  
**de Presidente del Comité de**  
**Información**



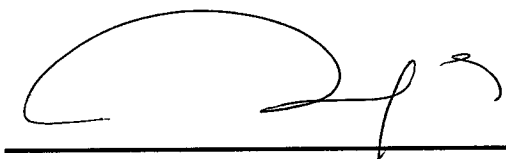
---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
**Director del Secretariado, en su**  
**carácter de Miembro del Comité de**  
**Información**



---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho**  
**García**  
**Director de la Unidad Técnica de**  
**Servicios de Información y**  
**Documentación, en su carácter de**  
**Miembro del Comité de**  
**Información**



---

**Lic. Mónica Pérez Luviano**  
**Titular de la Unidad de Enlace, en**  
**su carácter de Secretaria Técnica**  
**del Comité de Información**